



REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA ELECCIONARIA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PERIODO 2020-2021, ACORDADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DE 2019

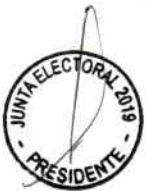
Aprobado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
JORGE LUIS ZEÑA LÓPEZ	PRESIDENTE	ASOCIACIÓN COUNTRY CLUB EL BOSQUE Jorge Zeña López PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL
GLADYS CRISPIN MEDINA	VICEPRESIDENTE	ASOCIACIÓN COUNTRY CLUB "EL BOSQUE" GLADYS CRISPIN MEDINA VICE PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL
ENRIQUE NAVARRETE DIAZ	SECRETARIO	ASOCIACIÓN COUNTRY CLUB EL BOSQUE Enrique Navarrete Díaz SECRETARIO JUNTA ELECTORAL
JESSICA SANTILLANA GARDELLA	VOCAL	ASOCIACIÓN COUNTRY CLUB EL BOSQUE Jessica Santillana Gardella VOCAL JUNTA ELECTORAL
VICTOR EGOAVIL LÁZARO	VOCAL	ASOCIACIÓN COUNTRY CLUB EL BOSQUE Victor Egoavil Lázaro VOCAL JUNTA ELECTORAL



ÍNDICE

CAPITULO I.- DE LA JUNTA ELECTORAL	Pág. 03
CAPITULO II.- DE LAS SESIONES DE LA JUNTA ELECTORAL	Pág. 04
CAPITULO III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL	Pág. 05
CAPITULO IV.- DE LAS ELECCIONES	Pág. 07
CAPÍTULO V.- DE LOS CANDIDATOS	Pág. 08
CAPITULO VI.- DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS	Pág. 09
CAPITULO VII.- DE LOS IMPEDIMENTOS	Pág. 11
CAPITULO VIII.- DE LOS PERSONEROS	Pág. 11
CAPITULO IX.- DE LAS TACHAS	Pág. 12
CAPITULO X.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	Pág. 12
CAPITULO XI.- DE LA CÉDULA ÚNICA	Pág. 14
CAPITULO XII.- DEL ACTO DE SUFRAGIO	Pág. 15
CAPITULO XIII.- DEL ESCRUTINIO	Pág. 17
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	Pág. 19
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Pág. 20



Cuando en algún artículo del presente Reglamento se haga referencia al Estatuto ese se entenderá al del Country Club El Bosque.

CAPITULO I.- DE LA JUNTA ELECTORAL



Artículo 1.-

La Junta Electoral tiene su fundamento normativo en el Estatuto del Country Club El Bosque, artículos N° 31 (Sub-capítulo Segunda Asamblea punto N° 2) y N° 39; en Asamblea General Ordinaria del domingo 14 de abril del dos mil diecinueve, y que se constituye conforme a lo referido en los artículos N° 55 y N° 56 del Estatuto.



Artículo 2.-


La Junta Electoral es un organismo autónomo en sus funciones, decisiones y demás actos concernientes al proceso electoral para el que ha sido elegida. Los integrantes de la Junta Electoral ejercen sus cargos Ad-honorem, estando entre sus facultades, contar con la asesoría de un abogado colegiado a fin de resolver las tachas, impugnaciones, determinar las faltas e inconductas y asimismo cualquier otro tipo de situaciones que se presente durante el proceso electoral poniendo en conocimiento de la Junta Calificadora y de Disciplina; en estricta aplicación de los principios de transparencia e imparcialidad, conforme a lo previsto en este Reglamento, en concordancia con el Estatuto vigente y el Código Civil Peruano. Sus decisiones son inapelables y por tanto definitivas.



Artículo 3.-

Según lo indica los artículos 72 y 73 del Estatuto, la Junta Electoral se hace cargo de las Elecciones Generales del nuevo Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina y de la Junta Contralora Periodo 2020 -2021, el mismo que comprende desde la aprobación del presente Reglamento hasta la presentación del Informe Final de las elecciones.

La Junta Electoral tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- 
- Elaborar y aprobar el Reglamento para la Asamblea Eleccionaria de los Órganos Directivos.
 - Establecer el Cronograma de Actividades.
 - Conducir y controlar el proceso electoral para la elección del Consejo Directivo, Junta Calificadora y de Disciplina y de la Junta Contralora.
 - Diseñar y aprobar la cédula única para el sufragio. El espacio de la cédula debe ser proporcionalmente distribuido para cada lista.
 - Difundir el proceso electoral y la Asamblea Eleccionaria.
 - Admitir, calificar e inscribir las listas de candidatos que reúnan los requisitos establecidos.
 - Resolver las incidencias que se presenten durante el proceso electoral.
 - Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.



- i) Realizar el cómputo general de las elecciones.
- j) Sancionar los incumplimientos al presente Reglamento.
- k) Presentar el resultado final de las elecciones y proclamar la lista ganadora.

Artículo 4.-

De conformidad a la decisión adoptada por la Junta Electoral en su primera reunión del jueves 20 de junio de 2019, esta queda constituida de la siguiente manera:



- | | | |
|-------------------|---|--|
| 1. Presidente | : | Jorge Luis Zeña López |
| 2. Vicepresidente | : | Gladys Edelmira Crispín Medina |
| 3. Secretario | : | Enrique Navarrete Díaz. |
| 4. Vocal | : | Jessica Margarita Santillana Gardella. |
| 5. Vocal | : | Víctor Manuel Egoavil Lázaro. |



Artículo 5.-

La Junta Electoral sujeta su accionar a los lineamientos y formalidades establecidas en el presente Reglamento, según los plazos consignados en el cronograma de actividades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes del Estatuto.

Desde su instalación y durante el proceso de elecciones, el Consejo Directivo dará todas las facilidades que le sean requeridas por la Junta Electoral cumpliendo y haciendo cumplir las decisiones de esta; debiendo publicar el Cronograma de actividades para Elecciones de los Órganos de Dirección 2020-2021 tal como lo que determine la Junta Electoral.



Artículo 6.-

La Junta Electoral en uso de sus facultades, es la única instancia que discrecionalmente podrá interpretar los alcances del presente Reglamento y adoptará las decisiones y acciones correspondientes que conciernan al proceso electoral.



CAPITULO II.- DE LAS SESIONES DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 7.-

La convocatoria a sesiones la hará el Presidente, de acuerdo al Cronograma aprobado por la Junta Electoral.

Artículo 8.-

El quórum mínimo para cada sesión será de tres miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. El miembro de la Junta Electoral que vote en contra, tendrá la obligación de fundamentar en el acto el motivo de su decisión.

Al término de cada sesión se sentarán en las correspondientes actas, los acuerdos que se hayan adoptado procediendo a la suscripción de las mismas por cada miembro asistente de la Junta Electoral.



Artículo 9.-

En el caso que la Junta Electoral no logre el quórum requerido en tres sesiones consecutivas, la sesión iniciara con los miembros asistentes, siempre que no sea menor de tres. En este caso serán válidos los acuerdos adoptados por unanimidad de sus miembros.



Artículo 10.-

En caso de no poder asistir alguno de los miembros, éste se deberá comunicar con el Presidente por lo menos 24 horas antes del día y hora fijada de la sesión. Las actas estarán a disposición de cualquier miembro que no pudo asistir a alguna sesión y que desee acceder a los acuerdos tomados en aquella; así como cualquier otro miembro de la Junta Electoral que así lo desee.



Artículo 11.-

El cargo de miembro de la Junta Electoral vaca por los siguientes hechos:

- a. Fallecimiento.
- b. Renuncia escrita y fundamentada aceptada por la Junta Electoral en forma unánime, la misma que necesariamente deberá ser presentada como mínimo hasta el último día de la etapa de recepción de listas. La Junta Electoral podrá aceptar la renuncia siempre y cuando las causas que la motivan estén debidamente justificadas.
- c. Incumplimiento de lo estipulado en el artículo 18 inciso f) del Estatuto, así como la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas.



CAPITULO III.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL



Artículo 12.-

Son funciones y atribuciones del Presidente de la Junta Electoral:

- a. Representar a la Junta Electoral en los actos oficiales y demás actividades relacionadas con su función específica o en su defecto nombrar al Vicepresidente y/o secretario para que lo sustituya en caso de no poder asistir.
- b. Firmar las resoluciones, comunicados y demás que expida o emita la Junta Electoral excepto los que correspondan a otros miembros con relación a sus funciones específicas.
- c. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Electoral, para lo que queda investido de autoridad para requerir a cualquier miembro de los órganos de dirección, funcionarios y servidores del Club con relación de dependencia.
- d. Convocar a sesión de la Junta Electoral, dirigir el debate, proponer acuerdos y firmar las actas respectivas.
- e. Coordinar y apoyar las funciones de los demás miembros de la Junta Electoral.
- f. Otras funciones que correspondan de acuerdo al cargo que ostenta.



Artículo 13.-

Son funciones y atribuciones del Vicepresidente de la Junta Electoral:

- Asumir funciones del Presidente de la Junta Electoral en caso de ausencia, inasistencia o impedimento de aquel.
- Intervenir en los debates, proponer acuerdos, suscribir las actas y apoyar las funciones de los demás miembros de la Junta Electoral.
- Desempeñar las funciones y comisiones que le fuesen encomendadas por la Junta Electoral.
- Otras funciones que correspondan de acuerdo al cargo que ostenta.



Artículo 14.-

Son funciones y atribuciones del Secretario de la Junta Electoral:

- Intervenir en los debates, proponer acuerdos, suscribir las actas, llevar al día el libro de actas y el archivo, asimismo apoyar las funciones de los demás miembros de la Junta Electoral.
- Desempeñar las funciones y comisiones que le fuesen encomendadas por la Junta Electoral.
- Asegurar la publicación y difusión de la Asamblea Eleccionaria.
- Otras funciones que correspondan de acuerdo al cargo que ostenta.



Artículo 15.-

Son funciones y atribuciones del Pro Secretario:

- Asumir las funciones del Secretario de la Junta Electoral en caso de ausencia, inasistencia o impedimento de aquel.
- Intervenir en los debates, proponer acuerdos, suscribir las actas y apoyar las funciones de los demás miembros de la Junta Electoral.
- Desempeñar las funciones y comisiones que lo fuesen encomendadas por la Junta Electoral.
- Otras funciones que correspondan de acuerdo al cargo que ostenta.



Artículo 16.-

Son funciones y atribuciones del Coordinador:

- Intervenir en los debates, proponer acuerdos, suscribir las actas y apoyar las funciones de los demás miembros de la Junta Electoral.
- Hacer las coordinaciones de trabajos que fueran pertinentes para el mejor desempeño de la labor encomendada entre los miembros de la Junta Electoral y entre estos y los miembros de los Órganos del Gobierno del Club.
- Asistir al Presidente de la Junta Electoral cuando este lo requiera en los actos oficiales y demás actuaciones a las que tenga que concurrir.
- Otras funciones que correspondan de acuerdo al cargo que ostenta.



Artículo 17.-

Los miembros de la Junta Electoral no podrán postular para ningún cargo en el presente proceso electoral, ni podrán firmar como adherentes en ninguna de las listas de participantes.

CAPITULO IV.- DE LAS ELECCIONES



Artículo 18.-

En cumplimiento de lo acordado en la Asamblea General Ordinaria del catorce de abril de dos mil diecinueve y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 25 y 73 del Estatuto, concordado con el artículo 85 del Código Civil, el Consejo Directivo convocará a Asamblea Eleccionaria, la cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

Sede : Lima – Surco
Día : sábado 23 de noviembre de 2019
Horario : Desde las 8:30 horas (primera convocatoria) y 9:00 (segunda convocatoria) hasta las 17:00 horas.



Sede : Chosica
Día : domingo 24 de noviembre de 2019
Horario : Desde las 9:00 horas hasta las 15:00 horas.



Estas convocatorias se sujetan al Cronograma fijado por la Junta Electoral y serán publicadas en dos diarios de circulación masiva de la Capital de la República, en el Boletín del Club y correos electrónicos. Asimismo, en un medio masivo de mayor teleaudiencia y de manera permanente en la página web del Club.



Artículo 19.-

Tienen el derecho y la obligación de votar los asociados activos que hayan cumplido el pago de sus cotizaciones hasta la mensualidad correspondiente al mes de octubre del año dos mil diecinueve inclusive.

Artículo 20.-

El Consejo Directivo pondrá a disposición de la Junta Electoral el padrón de asociados, siete días antes de la fecha programada para realizar la Asamblea Eleccionaria. No obstante, los asociados que no estén hábiles para votar al momento de la emisión del citado padrón, podrán abonar su deuda hasta el mismo día de la elección; acreditando su habilidad ante la Mesa de Sufragio con la presentación del recibo original de pago o la constancia de pago emitida por la Administración del Club la cual deberá estar visada debidamente por un miembro de la Junta Electoral, permitiéndole ejercer su derecho a voto.



Artículo 21.-

En caso de que el elector no figurase en el padrón electoral, el Presidente de Mesa comunicará a la Junta Electoral este hecho, quien solicitará a la Gerencia General del Club se sirva exonerar de la multa respectiva al asociado y se le entregará la dispensa respectiva.



Artículo 22.-

El Padrón Electoral es el registro de los asociados y será confeccionado en bloques siguiendo rigurosamente el número de clave, correspondiendo una Mesa de Sufragio para cada bloque. Las mesas serán numeradas correspondientemente, debiéndose indicar durante todo el acto de votación mediante carteles a la vista y en cada una de las correspondientes mesas las claves de los asociados que deben sufragar en ellas.



Artículo 23.-

El Padrón Electoral contendrá los siguientes datos:

- a. Clave del asociado.
- b. Apellidos y nombres del asociado.
- c. Espacio para la firma.
- d. Espacio para huella digital.
- e. Espacio para las observaciones.



CAPÍTULO V.- DE LOS CANDIDATOS



Artículo 24.-

Para ser admitido como postulante a algún cargo directivo se requiere ser asociado activo con la antigüedad no menor de cinco (05) años para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Pro Tesorero. En el caso de otros cargos se considerará un plazo no menor de tres (03) años.

Artículo 25.-

Todo candidato deberá integrar una lista única (no hay postulación individual). El candidato inscrito que forme parte de una lista no podrá renunciar a la misma. En caso suceda este hecho, será inhabilitado para postular a cualquier cargo directivo y/o comités del Club por dos (02) periodos electorales posteriores.

Solo se exceptuará por motivo de traslado laboral.

Artículo 26.-

Aquellos asociados que tengan juicio pendiente con la Asociación Country Club El Bosque en vía civil y/o penal, así como de los asociados que se encuentren suspendidos y/o sancionados por acto administrativo expedido por la junta calificadora de disciplina de conformidad con lo que prescribe el Artículo 15 segundo párrafo Reglamento de Procesos Disciplinarios de la



Asociación Country Club El Bosque. Cualquier miembro activo de la Asociación podrá formular tacha en torno a estos impedimentos, sustentando con prueba instrumental, sin el cual no será admitida.

Artículo 27.-

Los candidatos deberán presentar listas completas, las que tendrán que ser inscritas ante la Junta Electoral dentro del plazo previsto en el presente Reglamento.



Artículo 28.-

Los candidatos que no cumplan lo indicado en el artículo precedente invalidan su candidatura y quedan fuera del presente proceso electoral.



Artículo 29.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Estatuto, se faculta a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, de la Junta Calificadora y de Disciplina, de la Junta Contralora en ejercicio a postular en el presente acto eleccionario, sea encabezando una lista o formando parte de ella para lo cual se sujetará a las normas a que se contrae el presente Reglamento, en dicho caso, los candidatos deberán solicitar una licencia en sus funciones no menor de cinco (5) días calendarios previas a la realización de la Asamblea Eleccionaria programada.

CAPITULO VI. - DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS



Artículo 30.-

El postulante a Presidente deberá solicitar por escrito a la Junta Electoral los formatos para la presentación de la lista, los mismos que serán entregados solo a su persona, en las siguientes fechas:

- a. Sede de Lima : miércoles 14 de agosto de 19:00 a 21:00 horas.
- b. Sede de Chosica : domingo 18 de agosto de 14:00 a 16:00 horas.

Solo tendrán validez los formatos entregados por la Junta Electoral en pleno, debidamente foliados, sellados y firmados por todos los integrantes de la Junta Electoral, los que serán llenadas con el nombre del socio postulante al cargo de Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 31.-

Para postular a cualquier cargo directivo en la Asamblea Eleccionaria del presente proceso electoral, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentarse en Lista Única, consignando los cargos a los que se postula, los nombres y apellidos de cada integrante, el número de clave, la fecha de ingreso al Club y su firma en señal de aceptación.
- b. Presentar una declaración jurada, según formato establecido por la Junta Electoral, de no tener deuda pendiente con el Club en el mes de postulación. La falsedad de dicha





declaración dará lugar a que el candidato sea excluido de la lista, teniendo obligación la Administración del Club de hacer saber en su caso, la falsedad de dicha declaración para lo que alcanzará a la Junta Electoral un informe documentado al respecto.

- c. Presentar una declaración jurada según formato establecido por la Junta Electoral, de no tener Reporte Desfavorable en Central de Riesgos que coloque al candidato en categoría pérdida o equivalente por un monto mayor a 1 UIT (S/ 4,200.00). La falsedad de dicha declaración dará lugar a que el candidato sea excluido de la lista.
- d. Adjuntar como mínimo el listado de mil (1000) adherentes, que necesariamente deberán tener la condición de asociados activos cuyas cotizaciones estén canceladas hasta el mes de junio del dos mil diecinueve inclusive. Las hojas de adherentes debidamente foliadas, selladas y firmadas serán entregadas a la Junta Electoral; en las cuales se consignarán la clave, nombres y apellidos del asociado titular adherente a la lista y solo podrán ser firmados por éste, estampando además su huella digital; la misma que será verificada de acuerdo a ley.

Artículo 32.-

Las listas de candidatos, listados de adherentes y los documentos solicitados para la inscripción, serán presentadas a la Junta Electoral por el postulante al cargo de Presidente o Personero Titular debidamente acreditado de acuerdo al siguiente cronograma:

- a. Sede Chosica : domingo 15 de setiembre de 10:00 a 12:00 horas.
- b. Sede Lima : miércoles 18 de setiembre de 19:00 a 21:00 horas.

Artículo 33.-

La Junta Electoral calificará la lista de acuerdo a sus atribuciones y a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, con el soporte operativo necesario de la administración del Club para cumplir con dicho objetivo. El asociado titular que hubiera firmado como adherente en más de una lista será considerado solo en aquella que se haya recibido en primer lugar.

La calificación se hará en estricto orden de presentación, aprobándose las listas una vez comprobada la validez de los mil (1000) primeros adherentes de cada una. En caso que alguna lista no hubiera cumplido con las exigencias que a criterio de la Junta Electoral constituya deficiencia subsanable, se le concederá por única vez un plazo adicional no mayor de seis (06) días calendarios para la subsanación. Cumplido el plazo adicional, la Junta Electoral decidirá lo conveniente acorde a la documentación presentada que sustente la subsanación.

Artículo 34.-

Con la presentación de las listas de candidatos, obligatoriamente deberá acreditarse al Personero Titular y Suplente.

Artículo 35.-

El domingo 03 de noviembre de 2019 la Junta Electoral con asistencia de los Personeros Titulares, dará a conocer la relación de las listas hábiles. Las listas completas para



conocimiento de todos los asociados se publicarán al día siguiente en el panel destinado al proceso electoral de las Sedes de San Borja, Surco y Chosica, así como también en la página web del Club.

CAPITULO VII.- DE LOS IMPEDIMENTOS

Artículo 36.-

Están impedidos de postular a cualquier cargo directivo, los asociados que se encuentren comprendidos en las siguientes cláusulas:

- a. Los asociados que figuren en 2 listas a la vez.
- b. Los personeros titulares y singulares (de mesa) así como sus suplentes.
- c. Los asociados que tengan juicios pendientes con el club y/o sancionados por Acto Administrativo expedido por la Junta calificadora y de disciplina.
- d. Los miembros de la Junta Electoral, así como sus familiares directos.
- e. Los miembros de Mesa de Sufragio.
- f. Los asociados que mantengan relación de dependencia laboral con el Club, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Estatuto.
- g. Los asociados que al momento de la inscripción no cumplan las disposiciones del artículo 31 incisos b) y c) del presente Reglamento.
- h. Los asociados que no cumplan con artículo 24 del presente Reglamento.

Los candidatos que no cumplan con algunas de las disposiciones del presente artículo invalidan su candidatura y quedan excluidos del presente proceso electoral.

CAPITULO VIII.- DE LOS PERSONEROS

Artículo 37.-

Los personeros son asociados activos elegidos por cada lista candidata para que los represente en los actos concernientes al proceso electoral. Cada lista de candidatos acreditará ante la Junta Electoral a un Personero Titular y un Suplente; ambos miembros deberán ser asociados activos y encontrarse al día en sus cotizaciones, con no menos de dos (02) años de antigüedad como asociados.

Cabe indicar que los personeros deberán colaborar para que el proceso eleccionario se lleve a cabo en la mejor forma, dando cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento convirtiéndose en responsable solidario sobre los hechos o actos que contravengan el mismo y que sean generados por miembros de la lista que representan o sus simpatizantes en actos públicos.

Artículo 38.-

Cada lista de candidatos podrá acreditar ante la Junta Electoral a un Personero Singular en cada una de las Mesas de Sufragio, recayendo tal designación en un miembro al día en sus cotizaciones. La lista de tales personeros deberá de ser presentada a la Junta Electoral hasta el



jueves 19 de noviembre de dos mil diecinueve. En Asamblea Eleccionaria los personeros singulares acreditados por la Junta Electoral se presentarán ante el Presidente de la Mesa de sufragio quien devolverá tal documento a la Junta Electoral al finalizar la jornada.

CAPITULO IX.- DE LAS TACHAS

Artículo 39.-

Cualquier asociado activo puede formular tachas contra los candidatos, necesariamente fundamentado por escrito y sustentada en prueba documental, solo por las causales previstas en nuestro Estatuto y especificadas en el presente Reglamento. Los escritos de tachas serán recibidos por la Junta Electoral de acuerdo al cronograma:

- a. Sede Chosica : domingo 20 de octubre de 19:00 a 21:00 horas.
- b. Sede Lima : lunes 21 de octubre de 19:00 a 21:00 horas.



Artículo 40.-

La Junta Electoral resolverá las tachas recibidas acorde a lo especificado en el artículo 39 del presente Reglamento. En virtud de ello y de acuerdo al Cronograma de Actividades de las Elecciones 2020-2021, la decisión que adopte la Junta Electoral será inapelable y deberá notificarse por escrito a los personeros. El Secretario de la Junta Electoral certificará este acto. Las listas podrán ser recompuestas y presentadas a la Junta Electoral en un máximo de tres (03) días hábiles. La recomposición no procederá en caso que el candidato a Presidente sea tachado, procediéndose a descalificar la lista.



Artículo 41.-

En Acto Público en la Sede Chosica a 12:00 horas del día domingo 03 de noviembre de 2019, la Junta Electoral proclamará oficialmente las listas de candidatos al acto eleccionario.

Acto seguido se procederá al sorteo de los números, con lo que las listas de candidatos se identificarán durante el proceso electoral.



CAPITULO X.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 42.-

La campaña electoral constituye un ejercicio democrático y un derecho de todos los postulantes que libre y voluntariamente participan del proceso de elecciones. Los mismos que podrán difundir sus propuestas y alternativas a través de la propaganda electoral, en igualdad de condiciones a los demás candidatos.

La campaña electoral se inicia con la respectiva utilización de la propaganda electoral a la 00:00 horas del día lunes 04 de noviembre de 2019 y culmina a las 24:00 horas del día domingo 17 de noviembre de 2019, las mismas que se sujetarán a las normas establecidas en el presente Reglamento.



Artículo 43.-

Durante la campaña electoral se prohíbe la intervención en cualquier forma, de los funcionarios, trabajadores, concesionarios (sus trabajadores) y toda persona que perciba una remuneración de la Asociación Country Club el Bosque. Asimismo, los concesionarios no podrán utilizar las instalaciones que se les ha asignado para ningún tipo de propaganda electoral.

Los infractores serán derivados a la JUCADIS para la sanción correspondiente que se ejecutará en un plazo de siete (07) días hábiles.



Artículo 44.-

La propaganda electoral no debe interferir con las actividades de la institución, ni perjudicar el descanso y la tranquilidad de los asociados, por lo que se regularán los espacios y modalidades de difusión de ésta; así como los planes y propuestas que realicen cada una de las listas participantes en el acto eleccionario.

Se prohíbe hacer propaganda en el ingreso al Club Sede Chosica a un perímetro de cien (100) metros a la redonda, asimismo en el frontis de la Sede de San Borja y Surco.

Cualquier medida complementaria relacionada con lo dispuesto en el presente artículo será decidida por la Junta Electoral.



Artículo 45.-

Está terminantemente prohibido cualquier tipo de propaganda electoral que afecte el honor o dignidad de los postulantes.



Artículo 46.-

Está prohibido colocar propaganda electoral en los muros, edificaciones de las Sedes, entradas y salidas de las mismas, la plazoleta central y áreas adyacentes de las piscinas de la institución. Asimismo, utilizar los medios de comunicación del Club tales como altavoces, boletines, vitrinas, etc. los cuales no podrán ser utilizados para fines de propaganda electoral.



Artículo 47.-

Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de propaganda electoral fuera de las instalaciones de las Sedes institucionales, sobre todo con actitudes y conductas que incidan en perjuicio de la institución y sus asociados; en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 inciso a) y artículo 59 del Estatuto del Club. Las multas o gastos que se generen por el incumplimiento de este artículo, serán de responsabilidad del representante que encabeza la lista infractora.

Artículo 48.-

Dependiendo de la gravedad, reincidencia de la infracción o la incidencia negativa de ésta en el proceso electoral, la Junta Electoral podrá solicitar a la JUCADIS que emita el correspondiente pronunciamiento a la brevedad que amerite el caso.



Artículo 49.-

Está terminantemente prohibido el uso de banderolas, pancartas en ninguna de las sedes. La propaganda electoral no puede ser colocada en lugares que puedan atentar contra la integridad física de los asociados y sus bienes y/o las instalaciones de la institución.



Artículo 50.-

La Junta Electoral en coordinación con los personeros titulares, establecerá los lineamientos y parámetros para la propaganda electoral en general, debiendo levantarse la correspondiente acta que será suscrita obligatoriamente por todos los asistentes a la reunión y será de obligatorio cumplimiento para todos los candidatos.



Artículo 51.-

Los personeros o representantes de las listas de postulantes están obligados a retirar y suspender la propaganda electoral cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del acto de sufragio; caso contrario la Junta Electoral procederá a autorizar el retiro inmediato de la misma. Entiéndase como propaganda electoral adicionalmente a lo antes mencionado: volantes, polos, viseras, gorros, vinchas, llaveros y cualquier tipo de merchandising alusivos a alguna de las listas.



Artículo 52.-

Toda propaganda electoral que infrinja las normas del presente Reglamento será retirada de inmediato, aplicando el artículo 22 incisos: A, D y E del Estatuto. Sus autores serán derivados a la JUCADIS.

CAPITULO XI.- DE LA CÉDULA ÚNICA



Artículo 53.-

La cédula de votación es el documento oficial de sufragio con la cual el asociado activo cumple con su obligación de participar en el acto eleccionario.

Artículo 54.-

La cédula de votación será enviada a confeccionar oportunamente por la administración del Club a solicitud de la Junta Electoral, con las siguientes características:

Papel	:	blanco
Forma	:	rectangular
Medidas	:	13 cm x 21 cm de largo
Diseño	:	consignar 1 o más recuadros dentro del cual el votante marcará con una equis (X) o cruz (+) el número de la lista de su preferencia.



CAPITULO XII.- DEL ACTO DE SUFRAGIO

Artículo 55.-

El acto de sufragio constituye una obligación del asociado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 18, inciso d) del Estatuto. El incumplimiento de este deber conllevará a una sanción pecuniaria debidamente establecida en el artículo 72 del presente Reglamento.



Artículo 56.-

El acto de sufragio se regirá en las fechas, horarios y lugares establecidos en el Cronograma de Actividades de las elecciones que forma parte integrante del presente Reglamento.



Artículo 57.-

Para el acto de sufragio se instalarán mesas receptoras de votos, presididas por un asociado activo o vitalicio; quien será asistido por un secretario que cumpla iguales requisitos. Ambos miembros de mesa serán designados por la Junta Electoral.



Artículo 58.-

Los días de las elecciones las mesas funcionarán ininterrumpidamente en el horario señalado en el Cronograma de Actividades que forma parte integrante del presente Reglamento. En cada una de ellas habrá un ánfora con el padrón correspondiente de asociados.

Artículo 59.-

Si a la hora señalada para la instalación de las mesas faltase algún miembro, la Junta Electoral designará al reemplazante entre los asociados activos presentes.



Artículo 60.-

La distribución de las mesas por código de los asociados hábiles será elaborada por la Junta Electoral, de modo que se facilite la fluidez del sufragio.

Artículo 61.-

En el acto de sufragio cada elector recibirá del Presidente de Mesa, una cédula de votación y un sticker. Esta cédula deberá de estar firmada en la parte exterior por el Presidente de Mesa. Luego de realizar su votación, el propio elector la doblará y cerrará con el sticker recibido, para finalmente depositarla en el ánfora.

En la cédula el sufragante no podrá firmar, ni consignar huella, signo, marca o expresión similar, bajo sanción de invalidación del voto.



Artículo 62.-

Los asociados no podrán acercarse a votar con prendas o propaganda alusiva a los candidatos, bajo sanción de no permitirle participar en el acto de sufragio.



Artículo 63.-

A distancia prudente y separada de las mesas de sufragio se instalarán las cámaras secretas, las que podrán ser inspeccionadas por los miembros de mesa acompañados por los personeros que los soliciten cuantas veces lo juzguen necesario.



Artículo 64.-

Momentos antes de iniciarse el acto de votación, los miembros de la Junta Electoral en presencia de los miembros de mesa y de los personeros, si los hubiese, verificarán la correcta instalación de la cámara secreta, así como del ánfora procediendo luego a dar la conformidad de ésta.



Artículo 65.-

La instalación de las mesas de sufragio se realizará con la presencia del presidente, secretario de mesa y de los personeros que estuvieron en dicho acto. Luego se redactará un acta de instalación que será firmada por los miembros de mesa y los personeros asistentes (como máximo uno por cada lista) inmediatamente después se dará inicio a la votación.

Artículo 66.-

Para el ejercicio del voto los asociados activos deberán identificarse con sus respectivos carnets y, a falta de este, por el Documentos Nacional de Identidad (DNI). Los asociados que no estén hábiles para votar al momento de la emisión del citado padrón, podrán abonar su deuda hasta el mismo día de la elección, acreditando su habilitación ante la Mesa de Sufragio con la presentación del recibo original de pago o la constancia de pago emitida por la Administración del Club y visada debidamente por un miembro de la Junta Electoral el mismo día de la elección, permitiéndole ejercer su derecho a voto.

Artículo 67.-

El voto es personal y secreto. A la cámara ingresara únicamente el elector, salvo que este se encuentre físicamente imposibilitado y requiera de un acompañante, para ser asistido. En este caso la autorización la dará el Presidente de Mesa, sin permitirle al acompañante más intervención que la física.

Artículo 68.-

La votación se hará en estricto orden de llegada, con preferencia de los miembros y personeros de mesa, debiendo igualmente darse preferencia a las personas con discapacidad, mujeres en estado de gestación y/o acompañados de niños. El elector no podrá permanecer más de un minuto en la cámara secreta.



REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA ELECCIONARIA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PERIODO 2020-2021 ACORDADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DE 2019

JUNTA ELECTORAL 2019

Artículo 69.-

Depositado el voto en el ánfora, el sufragante firmará el padrón electoral al lado de su nombre y pondrá su huella digital. Seguidamente se le devolverá el documento de identidad que hubiere presentado.



Artículo 70.-

Si llegada la hora final señalada para la votación y hubiese todavía en espera asociados por sufragar, el Presidente de Mesa dispondrá la continuación del acto a efectos de que puedan votar solo los que estuvieron en fila de espera al momento de tal comprobación y dentro del recinto de votación.



Artículo 71.-

El asociado que no cumpla con el deber de sufragar queda obligado al pago de una multa equivalente a una cotización mensual ordinaria, la misma que tendrá carácter preferencial sobre la cuota mensual correspondiente.



Artículo 72.-

El asociado que por motivos de fuerza mayor no pudiera asistir a sufragar presentará su solicitud de dispensa por escrito acompañando la prueba documentaria pertinente a la Junta Electoral dentro de los tres días calendarios posteriores a las elecciones. La Junta Electoral resolverá e informará al Consejo Directivo el resultado de las solicitudes de dispensa para las acciones correspondientes.

Artículo 73.-

Durante los días de sufragio queda prohibida la realización de actividades sociales y deportivas oficiales, sin afectarse las actividades recreacionales de los asociados y sus familiares. Igualmente queda prohibida la venta de licor dentro de las instalaciones del Club dentro del proceso eleccionario. Aquel asociado que se presente a votar con síntomas de ebriedad está impedido de sufragar y su caso será remitido a la JUCADIS.

Artículo 74.-

Finalizado el acto de sufragio en la Sede de Lima, los miembros de cada mesa, con intervención de los personeros singulares de mesa que se encontrasen presentes, levantarán el acta correspondiente, en la que se consignará lo siguiente:

- a. Cantidad de sufragantes registrados en el Padrón Electoral.

CAPITULO XIII.- DEL ESCRUTINIO



REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA ELECCIONARIA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PERIODO 2020-2021 ACORDADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DE 2019

JUNTA ELECTORAL 2019

- b. Observaciones formuladas por los personeros.
- c. Fecha y firmas de los miembros de mesa y de los personeros singulares de mesa que se encontrasen presentes.



Artículo 75.-

El Presidente de cada Mesa de Sufragio procederá, luego de levantada el acta, a firmar el precinto conjuntamente con los personeros de mesa que se encontrasen presentes.

Artículo 76.-

En presencia del Notario se procederá de inmediato a trasladar las ánforas en poder de cada presidente de mesa a la Sede de Chosica conjuntamente con la Junta Electoral, en vehículo contratado por el Club en el que puedan viajar los personeros que lo soliciten (uno por cada lista). Las actas, padrones y material electoral seguirán el mismo procedimiento, manteniendo las mismas en estricta reserva y adecuado resguardo.

Artículo 77.-

Las ánforas, actas y material electoral transportadas de la Sede de Lima a Chosica, serán depositadas en un ambiente totalmente iluminado por dentro y por fuera, en un ambiente lacrado y bajo llave que quedará en poder del Presidente de la Junta Electoral. En la parte exterior del ambiente cerrado se dispondrá la vigilancia necesaria. Todo este procedimiento deberá realizarse en presencia de Notario Público.

Artículo 78.-

Al reiniciarse el proceso electoral en la Sede de Chosica, la Junta Electoral entregará a los miembros de las mesas, las actas, padrones y material electoral correspondiente; así como nuevas ánforas debidamente identificadas para la Sede de Chosica. Instaladas las mesas de sufragio se completará el proceso de elecciones siguiendo el mismo procedimiento que en la Sede de Lima.

Artículo 79.-

Inmediatamente después de concluida la votación, se realizará el escrutinio de los votos en cada una de las mesas. La inasistencia de los personeros no invalida el acto.

Artículo 80.-

Al momento del escrutinio en mesa los personeros podrán formular cuestionamientos a las cédulas, únicamente por los causales permitidos en el presente Reglamento. En caso persista el cuestionamiento en primer término lo resolverá el Presidente de Mesa, y de subsistir esta, en última instancia lo resolverá cualquier miembro de la Junta Electoral de manera determinante e inapelable.



Artículo 81.-

Para efectos del conteo de votos se considerarán votos nulos los siguientes:

- a) Aquellos en los que el asociado ha marcado más de un número.
- b) Los que llevan inscrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del asociado.
- c) Los emitidos en células no entregadas por la mesa de sufragio y los que no llevan la firma del Presidente de Mesa.
- d) Aquellos en que el asociado ha anotado una cruz o un aspa cuya intersección de líneas esta fuera del recuadro que contiene el número.
- e) Aquellos en el que el asociado ha agregado nombres de otros candidatos.
- f) Aquellos en los que aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.



Artículo 82.-

El número de votos válidos se obtiene luego de deducir del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.

Artículo 83.-

Tomando como referencia lo establecido en el art. 31 de la Ley 26850 – Ley Orgánica de Elecciones, en caso de empate se procederá a realizar un sorteo depositando balotarios en un ánfora con los números que identifican a los candidatos que empataron. Acto seguido el Presidente de la Junta Electoral, en Acto Público, y en presencia de los demás miembros de la Junta, los candidatos y Notario Público extraerá el balotario que será declarado como ganador de las Elecciones.



Artículo 84.-

Finalizado el proceso electoral, el Presidente de la Junta Electoral proclamará a la lista ganadora y convocará posteriormente a juramentación e instalación del nuevo Consejo Directivo, en acto público que conducirá su Presidente en el Salón de los Espejos en la Sede de Chosica.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA:

La Gerencia General del Club bajo responsabilidad funcional; a partir del mes de octubre en la Revista Informativa Semanal del Club, en pie de página de la carátula principal, insertará el contenido del artículo 67° del Reglamento para la Asamblea Eleccionaria de los Órganos de Dirección, periodo 2020-2021, acordada en la Asamblea General Ordinaria del 14 de abril de 2019.

Artículo 67°.- Para el ejercicio del voto los asociados activos deberán de identificarse con sus respectivos carnets, y a falta de este por el Documento Nacional de Identidad (DNI)



REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA ELECCIONARIA DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PERIODO 2020-2021 ACORDADA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DE 2019

JUNTA ELECTORAL 2019

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
Nro.	ACTIVIDAD	FECHA ACTUAL	HORA	SEDE
1	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	31 de julio	19:00	SAN BORJA
2	ENTREGA OFICIAL DEL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	07 de agosto	19:00	SAN BORJA
3	CONVOCATORIA A ELECCIONES	10 de agosto	—	
4	ENTREGA DE MATERIAL NECESARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS	14 de agosto	19:00 A 21:00	SAN BORJA
		18 de agosto	14:00 A 16:00	CHOSICA
5	RECEPCIÓN DE LISTAS E INSCRIPCIÓN DE PERSONEROS	21 de agosto	19:00 A 21:00	SAN BORJA
		25 de agosto	10:00 A 12:00	CHOSICA
6	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULANTES	28 de agosto	19:00 A 21:00	SAN BORJA
7	COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN DE LISTAS	29 de agosto	19:00 A 21:00	SAN BORJA
8	FIN DE PLAZO DE SUBSANACIÓN	01 de setiembre	10:00 A 12:00	CHOSICA
9	ENTREGA DE PADRONES A LISTAS PRESENTADAS	04 de setiembre	19:00 A 12:00	SAN BORJA
10	RECEPCIÓN DE PADRONES DE ADHERENTES	15 de setiembre	10:00 A 12:00	CHOSICA
		18 de setiembre	19:00 A 21:00	SAN BORJA
11	COMUNICACIÓN DE FALTANTES DE FIRMAS Y SUBSANACIÓN	26 de setiembre	19:00 A 21:00	SAN BORJA
12	ENTREGA DE FALTANTES DE FIRMAS	02 de octubre	19:00 A 21:00	SAN BORJA
13	COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS ACEPTADAS	16 de octubre	19:00 A 21:00	SAN BORJA
14	RECEPCIÓN DE TACHAS	20 de octubre	19:00 A 21:00	CHOSICA
		21 de octubre	19:00 A 21:00	SAN BORJA
15	TRASLADO DE LAS TACHAS A LOS PERSONEROS	22 de octubre	19:00 A 21:00	SAN BORJA
16	RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE ABSOLUCIÓN DE TACHAS	25 de octubre	19:00 A 21:00	SAN BORJA
17	DAR A CONOCER LAS TACHAS A LOS PERSONEROS (RESOLUCIÓN)	27 de octubre	10:00 A 12:00	CHOSICA
18	RECOMPOSICIÓN FINAL DE LISTAS	30 de octubre	19:00 A 21:00	SAN BORJA
19	PROCLAMACIÓN DE LISTAS HÁBILES Y SORTEO DE NÚMEROS QUE LAS IDENTIFICARÁN	03 de noviembre	12:00	CHOSICA
20	INICIO DE CAMPAÑA ELECTORAL	04 de noviembre	DESDE 00:00	—
21	FIN DE CAMPAÑA ELECTORAL	17 de noviembre	HASTA 24:00	—
22	PRESENTACIÓN DE LISTA DE PERSONEROS	19 de noviembre	19:00	SAN BORJA
23	ASAMBLEA ELECCIONARIA	23 de noviembre	8:30 A 17:00	SURCO
		24 de noviembre	09:00 A 15:00	CHOSICA
24	RESULTADO DE ELECCIONES	24 de noviembre	—	CHOSICA
25	INFORME DE ELECCIONES	09 de diciembre	19:00	SAN BORJA

